

	Versión: 00	LISTA DE CHEQUEO SOLICITUD COPIA DE HISTORIA CLÍNICA	
	Fecha: 02/03/2021	ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	

DESCRIPCIÓN	MARQUE CON UNA X SEGÚN CORRESPONDA	OBSERVACIÓN
A NOMBRE PROPIO		
Copia de documento de identificación		
PACIENTE MENOR DE EDAD		
Copia del registro civil de nacimiento del menor (en los casos en que EPS Sanitas cuente con el mismo, no será obligatorio aportarlo).		
Copia del documento de identificación del solicitante		
Copia de la documentación que acredite al solicitante como representante legal (Cuando aplique)		
Formato de solicitud firmado por uno o ambos padres		
PACIENTE EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD DE EMITIR SU CONSENTIMIENTO (Exclusivamente familiar en primer grado de consanguinidad) ¹		
Copia del certificado médico que evidencie el estado de salud físico o mental del paciente		
Copia del documento de identificación del paciente		
Copia del documento de identificación del solicitante		
PACIENTE FALLECIDO (Exclusivamente familiar en primer grado de consanguinidad) ¹		
Copia del registro civil de defunción		
Copia del registro civil de nacimiento, matrimonio o escritura pública según el caso, con el fin de acreditar la relación de parentesco con el paciente		
Copia del documento de identificación del solicitante		
Copia del documento de identificación del paciente		
TERCERO AUTORIZADO		
Carta de autorización expresa para reclamar la Historia Clínica firmada por el paciente y por la persona autorizada		
Copia del documento de identificación del solicitante		
Copia del documento de identificación del paciente		

Las normas y jurisprudencia que rigen la materia se enumeran a continuación:

- **Resolución 1995 de 1999:** “Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica”.

La historia clínica es un documento privado, obligatorio y **sometido a reserva**, en el cual se registra cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que intervienen en su atención. **“Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley”.**

¹ El interesado deberá acreditar la condición de padre, madre, hijo o hija, cónyuge o compañero o compañera permanente en relación con el titular de la historia clínica.

	Versión: 00	LISTA DE CHEQUEO SOLICITUD COPIA DE HISTORIA CLÍNICA	
	Fecha: 02/03/2021	ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	

La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes.

- **Resolución 839 de 2017:** *“Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones”.*

Tiene por objeto establecer el manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamentar el procedimiento que deben adelantar las entidades del SGSSS-, para el manejo de estas en caso de liquidación.

- **Ley 1581 de 2012:** *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.*
- **Ley 1712 de 2014:** Se adoptó la norma de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, cuyo objeto, según su artículo 1°, es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
- **Decreto 780 de 2016. Artículo 2.5.3.4.11:** Acceso a la historia clínica. Las entidades administradoras de recursos del sistema general de seguridad social en salud tales como EPS del régimen subsidiado o contributivo, ARL, etc., tienen derecho a acceder a la historia clínica y sus soportes, dentro de la labor de auditoría que le corresponde adelantar, en armonía con las disposiciones generales que se determinen en materia de facturación.

Pacientes en situación de discapacidad y fallecidos:

- **Sentencia T-837/08** – Corte Constitucional, *“en esta decisión, la Corte sentó los criterios que han sido reiterados hasta hoy por las familiares tienen derecho a consultar la historia clínica de su familiar fallecido o gravemente enfermo cuando exista un interés iusfundamental en la solicitud. En segundo término, señaló que sólo son titulares de este derecho los familiares más cercanos (padres, hijos, hermanos, cónyuge y compañero o compañera permanente) y de ninguna manera otras personas que no reúnan estas calidades. Finalmente, indicó que incluso los familiares cercanos deben comprometerse a guardar la reserva de la información médica en todo aquello que no sea estrictamente necesario para el ejercicio o la garantía de sus derechos fundamentales.”*